

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2020-00223 00**

En atención al informe Secretarial que antecede y revisadas las peticiones anexadas al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que las publicaciones realizadas cumplen las exigencias legalmente previstas en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Nombrar como curador ad-litem de los demandados HOVER JARAMILLO Y MARTHA ISABEL CARDONA al Dr. Juan Pablo Ardila Pulido a quien se le deberá remitir comunicación, a la calle 12 No.7-32 Oficina 11-09.

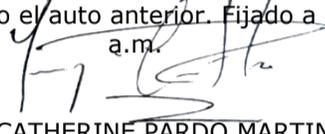
Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. COMUNIQUESE.

TERCERO: Agregar a los autos y tener en cuenta en su oportunidad la documentación vista a folios 67 a 69 del expediente, la cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día dos (2) de septiembre de 2022  
Por anotación en estado N° **100** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.  
  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a542330f1ca2fab1ba3c4ea537c6f18aa187158dd3c0b7816861a334ab40a1db**

Documento generado en 01/09/2022 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>